



MEMORIA DEL ANALISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL DERECHO DE USO Y SE CREA EL REGISTRO REGIONAL DE USUARIOS DE LA MARCA "CASTILLA-LA MANCHA"

Consejería/Órgano proponente: Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Título de la norma: Borrador del Decreto, por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Usuarios de la Marca "Castilla-La Mancha"

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1 Antecedentes.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1. 18ª la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de promoción y ordenación turística, competencia que fue desarrollada por la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Asimismo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la consecución del objeto de esta Ley, persigue potenciar y consolidar la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha como uno de los principales destinos turísticos de interior, y mejorar la posición competitiva del sector turístico regional, como fines específicos; incluyendo, como medida concreta de mejora de la competitividad del sector, la mejora de la imagen turística de Castilla-La Mancha.

Por su parte, el artículo 11.i) del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, determina que la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía ejercerá, entre otras funciones, la relativa a la creación y promoción de marcas turísticas y artesanales de Castilla-La Mancha y sus cinco provincias, concediendo especial atención a su calidad y autenticidad. Bajo esta premisa, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha creado la Marca "Castilla-La Mancha", con el fin de promocionar los productos, entidades y actividades

de la región, que conforman nuestra propia identidad, además de difundir los valores universales de justicia, libertad y solidaridad, que la propia Marca simboliza.

En este sentido y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, la Oficina Española de Patentes y Marcas ha procedido a registrar la Marca "Castilla-La Mancha", en fecha 20 de abril de 2016; y la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea procedió a registrar la Marca de la Unión Europea "Castilla-La Mancha" en fecha 22 de marzo de 2016.

En la actualidad el uso gráfico de esta Marca, se contempla en el Manual de Uso de la Marca "Castilla-La Mancha", disponible en el portal web del Gobierno de Castilla-La Mancha, donde se incluyen las características técnicas y gráficas a las que deberá ajustarse su reproducción.

1.2 Objetivos que se persiguen y conveniencia de la norma.

Con la creación de esta Marca, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo busca potenciar turísticamente la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sus productos, sus entidades, sus actividades y sus servicios, los cuales convierten a nuestra región en un lugar único, con identidad propia, contribuyendo su uso al desarrollo social, cultural y económico de Castilla-La Mancha.

No obstante y dado, el carácter limitado del Manual de Uso de la marca "Castilla-La Mancha", relativo solo a su uso gráfico, resulta necesario completar el régimen aplicable a la misma, para lo cual la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través del presente Decreto, viene a establecer y determinar las condiciones que regirán el uso de la imagen correspondiente a la Marca "Castilla-La Mancha", y los requisitos que habrán de cumplir sus usuarios; además de crear el Registro Regional de Usuarios de la Marca "Castilla-La Mancha".

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

2.1 Tipo de norma: Decreto



2.2 Estructura de la norma: El Proyecto de Decreto, se compone de: un Preámbulo, diez artículos, una Disposición Adicional, dos Disposiciones Finales y cuatro anexos..

En el Preámbulo se efectúa un desarrollo de las necesidades y objetivos de la nueva norma.

El artículo 1, contempla el objeto de la norma.

El artículo 2, se refiere a la titularidad de la Marca "Castilla-La Mancha".

El artículo 3, establece la finalidad del Decreto.

Los artículos 4 y 5, se refieren a los usuarios de la Marca "Castilla-La Mancha" y a los requisitos que deben cumplir para ostentar esta condición, respectivamente.

El artículo 6, recoge las condiciones de uso de la Marca "Castilla-La Mancha".

El artículo 7, regula el Registro Regional de Usuarios de la Marca "Castilla-La Mancha".

El artículo 8, se refiere al régimen de la declaración responsable e inscripción en el Registro.

El artículo 9, contempla el plazo de vigencia del derecho a utilizar la marca, por parte de los usuarios, así como la baja voluntaria en el Registro Regional.

Por su parte, el artículo 10, se refiere al uso indebido o ilícito de la marca "Castilla-La Mancha".

La Disposición adicional única, exceptúa del régimen de aplicación de la norma a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, las entidades públicas, fundaciones públicas y empresas públicas pertenecientes al sector público regional, así como al conjunto de las entidades locales de Castilla-La Mancha.

Las disposiciones finales, la primera, que recoge la habilitación normativa para desarrollar y modificar el contenido del proyecto de Decreto, y la segunda, que regula la entrada en vigor del proyecto de Decreto, tras su aprobación.

Por último, se incluyen cuatro anexos, el anexo I que recoge la propia imagen gráfica de la Marca, el anexo II que incorpora la versión resumida del Manual de la Marca "Castilla-La Mancha" y los anexos III y IV que contemplan los modelos normalizados de Declaración Responsable de uso de la Marca y la comunicación de baja voluntaria en el Registro de la Marca, respectivamente.

2.3 Listado de normas derogadas: Ninguna.

3. ANÁLISIS DE IMPACTOS

3.1 Análisis desde el punto de vista presupuestario.

No se prevé impacto presupuestario.

Ingresos: En materia de ingresos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las medidas que se proponen no conllevarían efectos en materia de ingresos públicos.

No hay ninguna medida en el presente borrador que puedan conllevar efectos jurídicos en el ordenamiento tributario autonómico, incluida la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Gastos: Dado que este Registro será de naturaleza telemática, su funcionamiento se va a realizar a través de los medios electrónicos propios de que dispone esta Dirección General, por lo que su gestión y puesta en marcha no conlleva ningún gasto público, ni exige la tramitación de ningún expediente presupuestario.

3.2. Análisis desde el punto de vista del impacto de género.

No tiene impacto de género.

En el texto de la norma no se contienen datos desagregados por sexo, por lo que hay que presumir que no existen diferencias entre hombres y mujeres en el ámbito que la norma pretende regular, ya sea en materia de derechos, posiciones, representación, normas, recursos o valores vinculados a la pertenencia a uno u otro sexo, y en especial en lo que se refiere a estos dos últimos aspectos.

En ningún momento el texto de la norma contiene medidas discriminatorias entre sexos.

Igualmente, en su redacción se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje no sexista.

Por tanto, cabe concluir que el proyecto de este Decreto, no incluye ninguna medida que pueda dar lugar a una discriminación por razón de género.

3.3 Análisis del impacto en la actividad de las empresas.

A través de este Decreto se pretende regular el derecho de uso de la nueva Marca "Castilla-La Mancha. Podrán ser usuarios de la Marca, las personas físicas o jurídicas privadas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme al ordenamiento jurídico español, siempre que desarrollen una actividad económica en el ámbito territorial de la región; además de las entidades sin ánimo de lucro que no desarrollen actividad económica alguna, siempre y cuando tengan su domicilio social radicado en el territorio de Castilla-La Mancha.



Teniendo en cuenta la promoción institucional que se está haciendo de la nueva Marca, y la buena acogida que se espera en el ámbito empresarial de la región, se prevé tramitar unas 50 solicitudes de inscripción, durante la primera anualidad de vigencia del Registro; no obstante, y al no haber ningún antecedente similar en el que se brinde al sector privado la posibilidad de uso de una Marca institucional, la cifra anterior tiene un carácter estimatorio.

Toledo a, 28 de julio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

Ana Isabel Fernández Samper



